



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Prestación del servicio de Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en el Edificio Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, del 1/09/2023 al 31/08/2025.

2.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La necesidad del contrato es seguir prestando el servicio de restauración a través de la cafetería y el comedor, como servicio complementario al de la educación e investigación, tanto a los miembros de la comunidad universitaria, como a las personas que acuden a las actividades organizadas en el Edificio y a los distintos Organismos e Instituciones, con los que colabora la Universidad, que tradicionalmente se viene realizando en esta Universidad y en este Edificio en particular desde hace más de doce años, al carecer de personal propio y que, como responsable del contrato, considero adecuado y necesario que continúe para satisfacer las necesidades descritas y a la vez que se contribuye al normal funcionamiento de las actividades que se realizan en el Edificio Paraninfo.

A la vista de todo lo anterior y dado que se considera necesaria la prestación íntegra de dicho servicio, se propone convocar un nuevo procedimiento abierto con el fin de obtener una mejor gestión de los servicios de hostelería y ofrecer la máxima transparencia y publicidad. Se plantea que la duración del contrato sea de 2 años, del 01/09/2023 al 31/08/2025 con la posibilidad de prorrogar año a año hasta un máximo de tres.

Estudio económico previo para el cálculo del presupuesto mínimo de licitación al alza, IVA excluido, teniendo en cuenta que se trata de un contrato que supone ingresos para la Entidad, en lugar de gasto.

Para justificar la propuesta se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Que tras la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han licitado dos procedimientos abiertos que quedaron desiertos (expediente 00233-2020 y expediente 001-2022) y tres contratos menores (expedientes 00043-2021, 00266-2021 y 00305-2022), a los que solamente presentó oferta un único licitador.
- Que el expediente en vigor CM 00305-2022, fue adjudicado por 20.000 €/año.
- El importe correspondiente al volumen anual de negocio proporcionado por el adjudicatario correspondiente al CM 000266-2021 con plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y que ascendió a 673.924,97€.
- Que los gastos de energía (gas y electricidad) han experimentado un incremento considerable, unido a la incertidumbre actual de su coste, siendo, durante todo el periodo de contrato, por cuenta del adjudicatario.
- Que se han introducido nuevas obligaciones en la oferta de productos para garantizar una alimentación saludable que pueden suponer mayor gasto para los licitadores, como, por ejemplo: ofrecer aceite de oliva virgen para los aderezos, la oferta de platos vegetarianos, para celíacos, productos de comercio justo y ecológico, productos de proximidad, así como la mayoría de las propuestas recogidas en la Consulta Preliminar de Mercado realizada en septiembre de 2019 al respecto.

Por todo ello y teniendo en cuenta que según acuerdo de Comisión de Compras de 9 de noviembre de 2022 en el que se acordó que el importe de licitación correspondiente a la Cafetería Restaurante del Edificio

Parainfo fuese de 20.000€ anuales I.V.A. excluido, se propone mantener dicha cantidad como presupuesto mínimo de licitación al alza para este procedimiento.

Por otra parte, se propone no aumentar el importe máximo de los menús que ya fueron incrementados en el contrato actual, expediente CM 00305-2022, debido a la subida continuada de precios de luz y gas, el aumento del coste de materias primas y suministros básicos y la evolución del mercado, además de garantizar la mejora del servicio y potenciar una universidad saludable a través de la introducción de productos de comercio justo, ecológicos, de proximidad etc., quedando los menús: básico 18,00€, superior 22,00€ y especial 37,00€ con I.V.A. incluido.

En cuanto al Coffee break básico (café, leche, infusiones, surtido de pastas de té y agua mineral), se propone no incrementarlo y mantener el precio asequible de 2,20€ euros I.V.A. incluido.

Para el cálculo del valor estimado del contrato al importe del presupuesto de licitación calculado en la forma establecida en el epígrafe anterior, se le han sumado las últimas cifras del volumen anual de negocio disponibles, por los años previstos para el nuevo periodo contractual, incluyendo las eventuales prórrogas de contrato.

3.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Procedimiento abierto (PA):

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

4.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas (Justificación de la duración del contrato)

Se considera que la ejecución del contrato supone para el adjudicatario una inversión que debe recuperarse en un periodo de tiempo suficiente, en consecuencia, se propone una duración del contrato de dos años con la posibilidad de prorrogar el contrato, año a año, hasta un máximo de tres años.

5.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

Contrato de servicios:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Al efecto de que las empresas interesadas efectúen sus propuestas para la adjudicación del contrato y obtener la mejor relación calidad-precio del contrato para la prestación del servicio de Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en el Edificio Parainfo de la Universidad de Zaragoza, se atenderá la adjudicación en base a una pluralidad de criterios, dado que, al tratarse de un contrato de servicios, la prestación puede ser mejorada en las propuestas que realicen los licitadores.

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y son de evaluación posterior (criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula), con el objeto de respetar los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de adjudicación se agrupan en tres bloques: el primero, corresponde a la oferta económica del servicio, el segundo, respecto a la mejora del servicio a prestar y el tercero, en relación a la mejora de la instalación y/o del equipamiento y mobiliario.

7.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

Dichas condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

8.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Administradora del Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, donde está ubicada la Cafetería Restaurante del Edificio, informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de “Explotación y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería del 1/09/2023 al 31/08/2025, en el Edificio Paraninfo de la Universidad de Zaragoza”, que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

9.- Subrogación de personal

No hay subrogación de personal según Art. 59.1 y 61.2, último párrafo del V Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de la Hostelería.

*Documento firmado electrónicamente y con autoridad contrastable según el artículo 27.3 c)
de la Ley 39/2015 por LA ADMINISTRADORA DEL PARANINFO: M^a Luz Beltrán Agustín*

